**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 05.05.2025)

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N. ° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264; y, considerando que el ciudadano a notificar no tiene un domicilio cierto en el país en su calidad de extranjero; se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia Nacional de Impugnaciones, ha decretado y/o emitido el siguiente acto administrativo mediante el documento abajo indicado:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DOCUMENTO IDENTIDAD | : | PAS 753603464 |
| RECLAMANTE | : | SERGEI SELESNEV |
| EXPEDIENTE DE RECLAMO | : | Expediente SIGERI N.° 4090340016547. Exp. N.° 181-URD999-2025-358144 del 03.04.2025 |
| DOCUMENTO | : | Resolución de División N.° 4090140014321 |
| SUMILLA:  SE RESUELVE:  ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar INFUNDADO el recurso de reclamación presentado mediante Expediente de Reclamación N.° 4090340016547, por SERGEI SELESNEV contra la Resolución de División N.° 000039-2025-SUNAT/3G0800, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.  ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÍVESE los actuados a la División de Atención Fronteriza de la I.A. de Tacna para las acciones de su competencia, una vez quede firme la presente resolución. | | | |

(\*) El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia Nacional de Impugnaciones ubicada en Calle Arenales 335 -Piso 14 Cercado de Lima-Lima o en algunas de las dependencias de SUNAT a nivel nacional, previa coordinación con el número celular institucional 936912657 correspondiente a la supervisora de División de Control Concurrente II. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N.° 133-2013-EF.

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104º Inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y su modificatoria Ley N° 30264, y considerando que el reclamante tiene la condición de ciudadano extranjero no domiciliado en el país se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro que la Intendencia Nacional de Impugnaciones ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División abajo indicada, pudiendo acudir a la dependencia ubicada en la Avenida Gral. Juan Antonio Álvarez de Arenales Nº 335 – 357 Piso 14 Lima Cercado Lima o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada.

Así mismo, las comunicaciones que se relacionen a la presente publicación, pueden ser presentadas ante cualquier oficina de la SUNAT a nivel nacional, y/o Mesa de Partes Virtual; y se procederá conforme a Ley.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DOCUMENTO IDENTIDAD | : | Cedula de Identidad Chilena N° 13.980.804-5 |
| RECLAMANTE | : | MUÑOZ VERGARA MARIO JONATHAN |
| EXPEDIENTE DE RECLAMO | : | 4090340016015 del 24.02.2025 (172-URD1119-2025-211792) |
| DOCUMENTO | : | Resolución de División N.º 4090140014323 del 30.05.2025 |
| SUMILLA:  ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO UNICO: Declarar INFUNDADO el Recurso de Reclamación presentado con expediente de Recursos Impugnatorios N° 4090340016015, interpuesto por el señor MUÑOZ VERGARA MARIO JONATHAN en su calidad de representante de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL ALTOS DEL NORTE SPA con RUT N° 76.310.667.5; en consecuencia, se CONFIRMA la Resolución de División N° 000044-2025-SUNAT/3G0500 en todos sus extremos, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;  ARTÍCULO SEGUNDO: DERÍVESE los actuados a la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Tacna para las acciones de su competencia, una vez firme o consentido quede la presente resolución.  Regístrese, comuníquese al interesado y archívese | | | |

Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF.